

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto cediendo al Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Sanidad, la finca incanutada a la Compañía de Jesús, sita en Aranjuez (Madrid), conocida con el nombre de "El Deleite", para dedicarla a albergar un Preventorio antituberculoso.—Página 1826.

Otro ídem id. id., sito en la calle de Sócrates, número 4, de Almería, para instalar en él los distintos servicios del Instituto provincial de Higiene, de dicha capital.—Página 1826.

Otro ídem al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la finca incanutada a la Compañía de Jesús, denominada "La Veguilla", sita en los términos municipales de Chamartín de la Rosa y Fuencarral (Madrid), con destino a la formación de un Jardín Botánico e instalación de un Parque Zoológico, reservándose un espacio para el gran Stadium de Madrid.—Página 1827.

Otro ídem id. id. el edificio y teatro o patio cubierto, sito en la calle de González Adalid, 31, de Murcia, para su utilización por la Universidad de dicha capital.—Página 1827.

Otro dejando sin efecto el de 14 de Enero próximo pasado, por el que se nombraba Cónsul Interventor local principal en Tetuán a D. Vicente Taberna Lalasa, Cónsul de la Nación en Palermo.—Página 1827.

Otro nombrando a D. Tomás Suñer y Ferrer, Cónsul de la Nación en Rosario de Santa Fe, Interventor local principal en Tetuán.—Página 1827.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Jerónimo Armarío y Rosado, Vicario general del Arzobispado de Sevilla, para que pueda efectuar la venta de la parcela de terreno que se indica.—Página 1827.

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que con la antelación conveniente para que los ejercicios puedan comenzar en la primera quincena del mes de Noviembre del año actual, se proceda a convocar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 1827 y 1828.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes a D. Francisco de Isasa y del Valle.—Página 1828.

Otros ídem id. id. de segunda clase del Cuerpo de Montes a D. Miguel Aulló y Costilla y D. José María Belenguier y Alagón.—Página 1828.

Ministerio de Marina.

Orden aprobando definitivamente los itinerarios de la Compañía Transatlántica para el primer semestre del año actual.—Páginas 1828 y 1829.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando el Tribunal para el concurso-oposición anunciado para proveer, entre Licenciados en Derecho, 25 plazas de Inspectores del Timbre.—Página 1829.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que D. Francisco Bustamante Romero cesa en el desempeño de los servicios de la Restricción de Estupefacientes y en el cargo de Vocal del Consejo Técnico Nacional.—Página 1829.

Otra ídem que D. Rafael Folch Andreu se encargue de los servicios de la Restricción de Estupefacientes y de todas las funciones anejas al cargo, desempeñando la Jefatura del Personal adscrito a la Restricción y la representación de la misma en el Consejo Técnico Nacional y en cuantas Juntas o Comisiones sea preciso.—Página 1829.

Otra aclarando la de 11 de Febrero último (GACETA del 17), de convocatoria para ingreso en la enseñanza de Telegrafistas de segunda clase en la Escuela Oficial de Telecomunicación.—Página 1829.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden prorrogando por el actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento de los locales de la casa en que está instalado el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.—Página 1829.

Otra autorizando a doña Matilde Moliner para que durante un plazo de tres meses pueda ausentarse de su destino de Profesora de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina (Toledo), pasando a prestar sus servicios al Patronato de Misiones Pedagógicas.—Páginas 1829 y 1830.

Otra disponiendo se crea en Melilla una Escuela de Artes y Oficios Artísticos dependiente de este Ministerio.—Página 1830.

Otra relativa a sueldo o indenización anual de los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 1830.

Otra disponiendo se dé la corrida de escala correspondiente y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 1830.

Otra aceptando a D. Gerardo Alvarez Limeses la dimisión del cargo de Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Barcelona, y nombrando para referido cargo a D. Pedro Caselles Rollán.—Página 1830.

Otra ídem a D. Juan Llarena Luna la dimisión del cargo de Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Burgos, y nombrando para referido cargo a D. Agustín Díez Pérez.—Página 1830.

Otra nombrando Secretario interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Miguel Servet, de Zaragoza.

- za a doña Angela García de la Puer-
ta.—Página 1930.
- Otra ídem Director de la Escuela Nor-
mal del Magisterio primario de
Huelva a D. Francisco González
Ponce, Profesor numerario de dicho
Centro.—Página 1831.
- Otra ídem Directora de la ídem id. id.
de Pontevedra a doña Ernestina Ote-
ro Sestelo, Profesora de dicho Cen-
tro.—Página 1831.
- Otra ídem Director de la ídem id. id.
de Soria a D. Segundo García Ro-
mero, Profesor de referido Centro.
Página 1831.
- Otra disponiendo se clasifique como
benéfico-docente de carácter parti-
cular la Fundación denominada
"Premio de Literatura Policarpo
Mingote", establecida en el Institu-
to Nacional de Segunda enseñanza
de Santander.—Página 1831.
- Otra aprobando, en sustitución de los
que hoy rigen, los preceptos perti-
nente del proyecto de Reglamentos
de la Escuela Especial de Ingenie-
ros de Montes. — Páginas 1831 y
1832.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Orden disponiendo quede constituido
en la forma que se indica el Jurado
mixto de Oficinas, de San Sebas-
tían.—Página 1832.
- Otras relativas a dimisiones y nom-
bramientos de personal de los Ju-
rados mixtos que se mencionan.—
Página 1832.
- Otra disponiendo quede constituida
en la forma que se indica la Sec-
ción de Fabricación de Productos
químicos del Jurado mixto de In-
dustrias químicas de Almería.—Pá-
ginas 1832 y 1833.
- Otra concediendo la inscripción de la
entidad de seguros de enfermedades
"La Popular Ibérica, S. A." (Madrid).
Página 1833.
- Otra disponiendo se inscriba en el
Registro creado por la Ley de 14 de
Mayo de 1908 la entidad de seguros

"Asociación Mutual de Seguros La-
yetana", mutua, de Barcelona.—Pá-
gina 1833.

- Otras ídem que dentro del plazo de
veinte días se verifiquen las eleccio-
nes para la designación de los Vo-
cales que han de integrar los Jura-
dos mixtos que se determinan.—Pá-
ginas 1833 y 1834.
- Otras relativas a dimisiones y nom-
bramientos de personal de los Ju-
rados mixtos que se indican.—Pá-
ginas 1834 y 1835.
- Otra disponiendo que para cubrir la
vacante de Presidente de la Agru-
pación de Jurados mixtos de Ferro-
carriles, de Zaragoza, se proceda
por las respectivas representaciones
a formular la propuesta correspon-
dientes.—Página 1835.

Ministerio de Obras públicas.

- Orden rectificando en la forma que se
indica la relación de pases A, de fe-
rocarril, de libre circulación.—Pá-
gina 1835.
- Otra adjudicando a la Sociedad anó-
nima belga "Ateliers Gillet", de
Herstal-lez-Liege", el suministro de
cien motocicletas con destino al
Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—
Página 1835.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden autorizando al Ayuntamiento de
Rentería para que aplique las tarifas
de energía para el alumbrado que
se publican.—Páginas 1835 y 1836.
- Otra convocando a elecciones para la
renovación de la parte electiva del
Comité Industrial Algodonero, que
deberán celebrarse con arreglo a las
normas que se publican.—Página
1836.
- Otra convocando para el día 14 del
mes actual una "Conferencia Nacio-
nal de la Minería del Plomo", inte-
grada en la forma que se indica.—
Páginas 1836 y 1837.

Administración Central.

- JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala
de gobierno.—Comutando por la
de ocho años y un día de prisión
mayor la pena impuesta a Manuel
Gómez Calcerrada.—Página 1837.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de
Administración.—Nombrando Se-
cretario del Ayuntamiento de Valga
(Pontevedra) a D. Julio Lloret Masó,
que lo es del de Salceda de Caselas,
de la misma provincia.—Página 1837.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección ge-
neral de Primera enseñanza.—Con-
cediendo audiencia a los represen-
tante e interesados en los beneficios
de la Fundación instituida en Aru-
cas (Las Palmas), por doña María
del Rosario Guerra Castellano, de-
nominada "Escuela".—Página 1837.
- OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general
de Puertos.—Adjudicando definiti-
vamente a la Sociedad Española de
Construcciones Metálicas el sumi-
nistro de siete grúas eléctricas con
destino al puerto de Huelva.—Pá-
gina 1837.
- Idem id. id. a la misma entidad el con-
curso para la adquisición y monta-
je de cinco grúas eléctricas de pó-
tico simple y automotores, con des-
tino al puerto de Santander.—Pá-
gina 1838.
- AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
Tribunal de oposiciones a plazas del
Cuerpo de Veedores del Servicio de
Represión de fraudes en los vinos
y demás bebidas alcohólicas.—Re-
lación de los señores opositores que
no han completado la documenta-
ción.—Página 1838.
- Dirección general del Instituto de Re-
forma Agraria.—Resolviendo recur-
sos de revisión de rentas de fincas
rústicas del pasado año agrícola.—
Página 1839.
- ANEXO ÚNICO.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL
DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del
tomo primero del año 1930 e Índice
perteneciente al mismo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el De-
creto de 23 de Enero y Ley de 12 de
Septiembre de 1932, de conformidad
con el Patronato Administrador de los
Bienes incautados a la Compañía de
Jesús y con el Consejo de Ministros y
a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio
de la Gobernación, Dirección general
de Sanidad, la finca sita en Aranjuez,
provincia de Madrid, conocida con el
nombre de "El Delcete", para dedicar-
la a albergar un Preventorio antitu-
berculoso; incautada a la Compañía de
Jesús el 8 de Febrero de 1932.

Artículo 2.º La entrega de la finca
a la representación que designe el Mi-
nisterio de la Gobernación se hará,

una vez publicado este Decreto en la
GACETA DE MADRID, por el Patronato
Administrador de los bienes incauta-
dos a la Compañía de Jesús, levantán-
dose acta de la misma.

Dado en Madrid a siete de Marzo de
mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el De-
creto de 23 de Enero y Ley de 12 de
Septiembre de 1932, de conformidad
con el Patronato Administrador de los
bienes incautados a la Compañía de
Jesús y con el Consejo de Ministros y
a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio
de la Gobernación, con destino a la
Dirección general de Sanidad, el edifi-
cio incautado a la Compañía de Jesús

en la calle de Sócrates, número 4, de
Almería, para instalar en él los distin-
tos servicios del Instituto provincial de
Higiene, de dicha capital.

Artículo 2.º La cesión se hace con
carácter definitivo de la totalidad del
edificio, y con el de condicional del
salón de actos del mismo, reclamado
por la Congregación de Caballeros de
la Inmaculada.

Artículo 3.º La entrega a la repre-
sentación que designe el Ministerio de
la Gobernación se hará, una vez publi-
cado este Decreto en la GACETA DE
MADRID, por el Patronato Administra-
dor de los bienes incautados a la Com-
pañía de Jesús, levantándose acta de
la misma.

Dado en Madrid a siete de Marzo de
mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932; de conformidad con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la finca denominada "La Veguilla", sita en los términos municipales de Chamartín de la Rosa y Fuencarral, provincia de Madrid, que mide una extensión superficial de 2.330.000 metros cuadrados, incautada por dicho Patronato a la Compañía de Jesús en 27 de Octubre de 1932.

Artículo 2.º La finca "La Veguilla" se destinará a la formación de un Jardín Botánico e instalación de un Parque Zoológico, reservándose un espacio para el gran Stadium de Madrid.

Artículo 3.º La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado el presente Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros.
MANUEL AZAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932; de conformidad con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el edificio y teatro o patio cubierto incautado a la Compañía de Jesús en la calle de González Adalid, número 31, de Murcia, para su utilización por la Universidad de dicha capital.

Artículo 2.º La Universidad de Murcia tendrá facultad para cederlo, a su vez, en usufructo a la Asociación Profesional de Estudiantes de Derecho, mientras subsistan su objeto y fines actuales, y en tanto que la propia Universidad no lo necesite para su servicio.

Artículo 3.º La entrega a la Autoridad académica que designe el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hará, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de

Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros.
MANUEL AZAÑA

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer quede sin efecto el Decreto de fecha 14 de Enero próximo pasado nombrando a D. Vicente Taberna Latasa, Secretario de segunda, Cónsul de la Nación en Palermo, por el que se le designaba para el cargo de Interventor local principal en Tetuán.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros.
MANUEL AZAÑA

Por convenir así al mejor servicio y en atención a las circunstancias que concurren en D. Tomás Suñer y Ferrer, Cónsul de la Nación en Rosario de Santa Fe,

Vengo en nombrarle Interventor local principal de Tetuán.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros.
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Jerónimo Armario y Rosado, Vicario general del Arzobispado de Sevilla, ostentando la representación del Enmo. Sr. Cardenal-Arzbispo, autorización para la venta de una parcela que se segrega del Convento de Madre de Dios, de Cazalla de la Sierra, al vecino de dicha población don Francisco Martín de la Portilla, en la cantidad de 10.700 pesetas; y teniendo en cuenta que en virtud de escritura otorgada en Cazalla de la Sierra el 23 de Julio de 1926, por la Comunidad de Religiosas Agustinas de dicha población, ante el Notario D. Emilio Vaz Acosta, pertenece dicha finca a la jurisdicción eclesiástica de la diócesis; que se efectúa en virtud de deseo y conveniencia y requerimiento del comprador D. Francisco Martín de la Portilla, en la cantidad expresada; y en atención a que por lo que se refiere a la parte vendedora, la venta que se efectúa es para dedicar los intereses del precio que se obtenga al sostenimiento de los servidores del con-

vento y de la iglesia; y por lo tanto, invirtiéndose la cantidad que perciba en valores del Estado, el espíritu del Decreto de 20 de Agosto de 1931 no queda conculcado,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al ilustrísimo Sr. D. Jerónimo Armario y Rosado, Vicario general del Arzobispado de Sevilla, para que en la representación que ostenta pueda efectuar la venta de una parcela de terreno segregada del Convento de Madre de Dios, de Cazalla de la Sierra, a don Francisco Martín de la Portilla, en la cantidad de 10.700 pesetas, y debiendo invertir la cantidad líquida que perciba en valores del Estado, que tendrán que depositarse en el Banco de España o en otra entidad bancaria, para que puedan aplicarse los intereses de los mismos a los fines indicados, quedando igualmente autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que esta autorización pueda dar lugar, comunicándose a este Ministerio la operación que se lleve a cabo para su anotación en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Los preceptos del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, referentes al ingreso en el mismo, se modificaron por Real decreto de 8 de Enero de 1929, en razón a que, por tratarse de un Cuerpo de reducido número de individuos, las vacantes son muy escasas, sustituyéndose el régimen de oposiciones anuales que se venía aplicando, por el de la oposición bienal. Celebrada la última en el año 1931, debía tener lugar en el actual nueva oposición, en debido acatamiento del precepto reglamentario que se contiene en el párrafo primero del artículo 85; pero como al finalizar los ejercicios de 1931 quedaron pendientes de colocación 10 opositores, de los cuales en Diciembre de 1932 aun permanecían seis sin destino, no parecía oportuno apresurar los trabajos de preparación para la nueva convocatoria, mientras

la situación de dichos aspirantes no fuese resuelta, ya que si ello se dejara al movimiento natural del Cuerpo hubiera transcurrido largo tiempo antes de que todos pudieran ser colocados.

La ley de Presupuestos vigente, y con el fin de dotar en lo posible los nuevos servicios que constantemente se vienen encomendando al Cuerpo de Abogados del Estado, amplió la plantilla de éste en ocho plazas de la última categoría, en las que inmediatamente fueron destinados los aspirantes que figuraban en expectativa; por lo que, resuelto este problema, hay que proceder inmediatamente a convocar nuevas oposiciones para cubrir las vacantes aun no provistas y para organizar un Cuerpo de Aspirantes que permita atender a las que se sigan produciendo. A tales efectos fué revisado el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos, publicado en la GACETA de 9 de Febrero último, y cuya confección, por cierto, exigió un trabajo laborioso, a causa de las importantes reformas que se vienen introduciendo en nuestra legislación, siendo ello el motivo principal de que dicho programa no pudiera publicarse en el mes de Agosto, con los seis meses de antelación que establece el artículo 87, párrafo 8.º, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado.

Esto hace que las oposiciones correspondientes al año actual no hayan podido celebrarse en la fecha habitual y que, dado el número de ejercicios y el de opositores que suelen concurrir a ellas, no puedan terminar, aun comenzando dentro del año actual, hasta los primeros meses del próximo, por lo cual, y para que las necesidades de los servicios encomendados al Cuerpo de Abogados del Estado sean debidamente atendidas, sin necesidad de acudir al nombramiento de Letrados interinos, es preciso que en la convocatoria se comprendan las vacantes que puedan producirse durante el corriente año y las seis plazas de aspirantes a que se refiere el párrafo primero del artículo 85 de su Reglamento orgánico, modificado por el referido Decreto de 8 de Enero de 1929.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el adjunto Decreto.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la antelación conveniente para que los ejercicios puedan comenzar en la primera quincena del mes de Noviembre del año actual, se procederá a convocar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Artículo 2.º Para que las necesidades de los servicios que tiene encomendados puedan ser debidamente atendidas, la convocatoria comprenderá las vacantes que existan en el Cuerpo el día 1.º de Enero de 1934 y seis plazas más que constituirán el Cuerpo de Aspirantes.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por fallecimiento de D. Eladio Caro y Velázquez de Castro, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Francisco de Isasa y del Valle.

Dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Francisco de Isasa y del Valle, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Miguel Aulló y Costilla.

Dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por estar en situación de supernumerario D. Miguel Aulló y Costilla, a pro-

puesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. José María Belenguer y Alagón.

Dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de oficio de la Delegación del Estado en la Compañía Traslántica, en solicitud de aprobación de los itinerarios de dicha Compañía que han de regir durante el primer semestre del año en curso:

Resultando que por acuerdo de esa Subsecretaría, fecha 4 del corriente, se remitió un ejemplar de dichos itinerarios a cada uno de los Ministerios de Comunicaciones, Agricultura y Obras públicas, para que emitieran su informe, entendiéndose que si no lo efectuaban en el plazo de ocho días, se les consideraría conformes con su aprobación definitiva:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica en 20 de Abril de 1910:

Vista la Orden de este Ministerio, fecha 14 de Enero último, dictando las normas que han de regir en las relaciones actuales entre el Estado y la Compañía Trasatlántica:

Considerando que los itinerarios presentados son reproducción de los que se practicaron en el segundo semestre de 1932, por lo que se ajustan a la norma primera de la citada Orden de 14 de Enero, y que aun cuando en la línea número 3 se consigna un aumento de 666 millas sobre las que constan en la citada norma, atribuyéndolo la Compañía a una estimación más escrupulosa de las distancias recorridas, no debe este aumento influir en el pago de la subvención consignada en dicha Orden ministerial, por haber dado a sus términos su conformidad la mencionada Compañía:

Considerando que en la norma 5.º de la repetida Orden de 14 de Enero se previene que en lo que no se halle especialmente previsto en el Convenio para regular las relaciones entre la Compañía y el Estado, se aceptará lo dispuesto por las cláusulas del Contrato celebrado en el año 1910, y que con arreglo al artículo 19 de éste se estableció que el Ministerio de Marina,

de acuerdo con los de Gobernación y Fomento, formará y aprobará anualmente los itinerarios en todas las líneas y combinaciones, ajustándose al promedio de velocidad anual señalado en la tabla de servicios, por lo que se hizo el indicado requerimiento a los Ministerios de Comunicaciones, Agricultura y Obras públicas, a quienes han pasado los servicios que en la fecha de la celebración del contrato dependían de los de Gobernación y Fomento, debiéndoseles estimar conformes con la aprobación de los itinerarios de que se trata, por no haber emitido ningún informe en el plazo señalado, ya con exceso transcurrido.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, que se aprueben definitivamente los itinerarios de la Compañía Trasatlántica para el primer semestre del año en curso, insertándose en la GACETA DE MADRID (Véase el anexo único) y en el *Diario Oficial* de este Ministerio, esta disposición, para conocimiento de Autoridades, Compañías y público en general.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señor Inspector general de Navegación.—Compañía Trasatlántica. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocado por Decreto de 23 de Febrero último concurso-oposición para proveer, entre Licenciados en Derecho, veinticinco plazas de Inspectores del Timbre, en las condiciones que en la misma disposición se señalan, y habiendo de darse cumplimiento a lo preceptuado por la regla tercera de la misma, sobre designación de las personas que habrán de formar el Tribunal encargado del fallo y la propuesta correspondiente,

Este Ministerio ha acordado designar para que lo constituyan: al Catedrático de Derecho de la Universidad de Salamanca, D. Gabriel Franco y López, como Presidente; al Abogado del Estado de esa Dirección general del Timbre, D. Joaquín López Asiaín; a los Jefes de Administración de segunda y tercera clase de ese Centro directivo, D. Juan José Bonifaz y Rico y D. Juan Aguilar Catena, y al Inspector del Timbre, D. Leopoldo García Durán.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que, a partir de esta fecha, cese D. Francisco Bustamante Romero en el desempeño de los servicios de la Restricción de Estupefacientes y en el cargo de Vocal del Consejo Técnico Nacional, a que se referían las Ordenes de este Ministerio, fechas 10 de Junio y 4 de Septiembre de 1931.

Con la mayor urgencia, el citado don Francisco Bustamante Romero hará entrega de toda la documentación, material y efectos pertenecientes a la Restricción, previo inventario, a D. Rafael Folch Andréu, designado por Orden de esta misma fecha Jefe del mencionado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, atendiendo a conveniencias del servicio, ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, se encargue D. Rafael Folch Andréu de los servicios de la Restricción de Estupefacientes y de todas las funciones anejas al cargo, desempeñando la Jefatura del Personal adscrito a la Restricción y la representación de la misma en el Consejo Técnico Nacional y en cuantas Juntas o Comisiones sea preciso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de convocatoria, fecha 11 de Febrero último (GACETA del 17), para ingreso en la enseñanza de Radiotelegrafistas de segunda clase en la Escuela Oficial de Telecomunicación, se tendrá presente la condición primera del artículo 28 del Reglamento de la misma, que dispone:

Para el ingreso en la enseñanza oficial de Radiotelegrafista de segunda clase precisa "ser mayor de diez y siete años y no haber cumplido cuarenta en el que se anuncia la convocatoria" Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Telecomunicación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado el 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 4 de la plaza de San Esteban ocupa el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio anual de 7.500 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos a la propietaria del inmueble, doña Vicenta García Muñoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Presidente del Patronato de Misiones Pedagógicas eleva a este Ministerio y la necesidad en que se encuentra de personal que colabore en el trabajo inmediato de constitución de Comisiones delegadas en provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la señorita doña Matilde Moliner para que durante un plazo de tres meses pueda ausentarse de su destino oficial como Profesora de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina (Toledo), pasando a prestar sus servicios al Patronato de Misiones pedagógicas y percibiendo sus haberes por el Instituto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 18, y en el artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas, en el primero para remuneración al personal, y en el segundo, 2.500, para material de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, y siendo necesario proceder a la creación y organización de dicha Escuela, teniendo en cuenta además que las indicadas cantidades son insuficientes para el sostenimiento de la misma, y que en el capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto único del presupuesto citado, se consignan 100.000 pesetas para los gastos que se originen con motivo de la reorganización de nuevas Escuelas y que por V. I. fué encargado al Profesor numerario de la Escuela Industrial de Cádiz, D. Enrique Navarro Errazquin, durante el anterior período de vacaciones y por sus conocimientos en nuestra Zona de Marruecos, un estudio sobre la organización de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se cree en Melilla una Escuela de Artes y Oficios Artísticos dependiente de este Ministerio.

2.º Que para la organización y sostenimiento de esta Escuela se destinen 18.000 pesetas de la partida de 100.000 antes mencionada, que se distribuirán en la forma siguiente: Cinco Auxiliares temporales, a 2.000 pesetas de indemnización, 10.000; un Maestro de taller, a 2.000 pesetas de indemnización, 2.000, y para la organización de dicha Escuela, 6.000 pesetas; total, 18.000 pesetas.

3.º Que el Profesor antes citado don Enrique Navarro pase en comisión, como Delegado del Gobierno de la República en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, para reorganizar las enseñanzas en ese Centro docente y proponer a este Ministerio cuanto entienda que es conveniente para el buen funcionamiento de dicha Escuela, tanto en lo que afecta al personal y edificio donde instalarla, como todo lo demás que crea oportuno, cuyo Profesor, además de la delegación que se le confía, tendrá a su cargo en la nueva Escuela la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción y continuará percibiendo su sueldo más el 30 por 100 sobre el mismo como gratificación de residencia, con

cargo a la partida que, para estas atenciones, figura en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 13 del presupuesto de este Ministerio, abonándosele también por la Habilitación del mismo los gastos de locomoción, con cargo al concepto 10 del artículo y capítulo antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aumentado a 2.000 pesetas el sueldo de entrada de los Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha acordado que los Ayudantes meritorios que se encuentren desempeñando Auxiliarias vacantes perciban desde 1.º de Enero último el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas en vez de las 1.500 que tenían asignadas. Asimismo se ha servido disponer que cuando los Auxiliares numerarios, al desempeñar Cátedras vacantes, opten por continuar percibiendo sus haberes como tales Auxiliares, se acredite a los Ayudantes meritorios el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante, debiendo los que en la actualidad se encuentran en este caso percibir también dichos haberes de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Enero próximo pasado, y para justificación en la nómina del presente mes, en ambos casos, se acompañará copia de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 12.000 pesetas, por jubilación de D. Antonio Alsina Amils,

Este Ministerio ha acordado se dé la sorrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que los Profesores de término D. Jesús López Rego, D. Rafael García Guijo, D. José Pueyo Matanza, D. José Bermejo Sobera, D. Ricardo Causarás Casaña y D. Manuel López Ruiz, de las Escuelas de Santiago, Córdoba, Toledo, Madrid, Barcelona y Málaga, respectivamente, pasen a ocupar en dicho Es-

calafón los números 19, 33, 46, 67, 88 y 109, con el sueldo anual cada uno de 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, que percibirán desde el día 22 de Enero próximo pasado, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Pontevedra a D. Pedro Caselles Rollán, aceptando la dimisión que del referido cargo ha presentado D. Gerardo Alvarez Limeses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Burgos a D. Agustín Díez Pérez, aceptando la dimisión que del referido cargo ha presentado don Juan Llarena Luna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Miguel Servet, de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario interino de dicho Instituto al Catedrático de Física y Química del mismo doña Angela García de la Puerta, con la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva al Profesor numerario de dicho Centro D. Francisco González Ponce, debiendo cesar en la dirección del mismo el Profesor D. Juan Martínez Giménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra a la Profesora de dicho Centro doña Ernestina Otero Sestelo, debiendo cesar en la dirección accidental de la misma la Profesora doña Felisa Rosa Sanz Alvarez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria al Profesor numerario de dicho Centro D. Segundo García Romero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio de Literatura Policarpo Mingote"; y

Resultando que D. Emilio Moreno Alcañiz, D. Adolfo Peredo Vallina, don Benigno Díez Ferrerueta y D. Agustín González Trevilla y Santos de Lamadrid, para honrar la memoria de su bien amigo D. Policarpo Mingote Eguigaray, Catedrático de Literatura, fallecido cuando desempeñaba dicha Cátedra en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander, y deseando perpetuar su recuerdo de algún modo práctico, iniciaron una suscripción con objeto de crear un premio para el alumno más aventajado de la asignatura, recaudándose 10.501.60 pesetas:

Resultando que los mencionados señores otorgaron el día 28 de Abril de 1932, ante el Notario de Santander don José Santos y Fernández, escritura de constitución de la Fundación "Premio de Literatura Policarpo Mingote", que se estimará afecta a aquel Instituto Nacional de Segunda enseñanza:

Resultando que su objeto consiste en conceder, con sus rentas, un premio todos los años al alumno más distinguido y acreedor de él de la asignatura de Literatura, ajustándose a las bases que, de común acuerdo, redacten los iniciadores de la idea y el Claustro del Instituto; bases que deberán fijarse en la tablilla de anuncios de dicho Centro docente todos los años en el mes de Octubre; determinando de antemano que sólo podrán optar al premio los alumnos oficiales que cursen el último año, si bien previene ser modificable por el Patronato esta condición en el caso de que se varíe el plan de estudios que rige en la actualidad:

Resultando que los otorgantes invirtieron la cantidad recaudada en la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, de particulares y colectividades número 6.259, expedida a favor de la Fundación, de pesetas nominales 16.300, y renta anual líquida de 521,50; habiéndose deducido del total importe de la suscripción los gastos legítimos de otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales, etcétera, existiendo un pequeño remanente en metálico para hacerle figurar como existencia en la primera anualidad, y quedando constituido el capital fundacional con la lámina reseñada:

Resultando que, según la base sexta de la escritura constitutiva, el Patronato estará constituido por el Director y el Catedrático de Literatura del Instituto de Santander y el Secretario administrador de la Junta provincial de Beneficencia, quedando relevado de rendir cuentas a este Ministerio:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las condiciones prescritas en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las características que señala el 44 de la Instrucción antes citada:

Considerando determinada de manera clara la forma en que ha de ser representada la institución por el Patronato correspondiente:

Considerando que cuando los instituidores eximen a sus Patronatos de

la obligación de rendir cuentas, no tienen éstos obligación de hacerlo periódicamente, pero sí la de justificar el levantamiento de cargas, a tenor de sus Estatutos, siempre que para ello sean requeridos por el Gobierno de la República o Autoridad competente:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como beneficencia docente, de carácter particular, la Fundación denominada Premio de Literatura Policarpo Mingote, establecida en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander.

2.º Que se nombre Patronos de la misma al Director y al Catedrático de Literatura del mencionado Centro y al Secretario-administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, exentos de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado; pero con la obligación de justificar el cumplimiento de cargas cuando para ello fueren requeridos por Autoridad competente; y

3.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Previo el reglamentario informe del Consejo Nacional de Cultura del expediente promovido por instancia de varios alumnos de la Escuela Especial de Montes, en la que solicitan de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica que no sean tenidas en cuenta las faltas de asistencia a clase motivadas por la huelga sostenida durante los días 12 al 17 de Febrero último y cuyo petición fué informada por el Claustro de la expresada Escuela en el sentido de que sean modificados los artículos del Reglamento que rigen en el particular, inspirándose la modificación en el criterio y espíritu que rigió para el Decreto de 9 de Noviem-

bre de 1932, aprobando el Reglamento de la Escuela de Arquitectos,

Este Ministerio, de acuerdo con el Informe del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Montes y con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto:

Que se aprueben, en sustitución de los que hoy rigen, los preceptos pertinentes del proyecto de Reglamento que la repetida Escuela tiene elevado a este Ministerio en 11 de Enero del anterior y cuyos preceptos quedan relectados y aprobados en la siguiente forma:

1.º La asistencia a las clases orales será voluntaria. Igualmente lo será la asistencia a las clases prácticas, excepto cuando se refieran a materias cuya suficiencia no puede ser comprobada fácilmente en el acto del examen, a juicio de los Profesores respectivos.

Será obligatoria la asistencia a los ejercicios periódicos teórico-prácticos de comprobación de aprovechamiento.

La asistencia a las excursiones forestales por España o por el extranjero, y visitas a fábricas, museos, centrales de electricidad, etc., realizadas por cuenta del Estado en la medida que consientan los recursos disponibles, será obligatoria, y de sus faltas de asistencia y sanción correspondiente entenderá la Junta de Profesores.

Mensualmente se publicarán en la tablilla de órdenes de la Escuela relaciones autorizadas que expresen y resuman las notas del número de faltas de asistencia cometidas por los alumnos desde el principio de curso hasta la fecha correspondiente.

2.º La asistencia de los alumnos a clase se comprobará por los Profesores respectivos, dando cuenta de la misma en parte por escrito, como se dispone en el artículo correspondiente a las obligaciones de los Profesores.

3.º Para comprobar durante el curso el aprovechamiento de los alumnos se realizarán ejercicios teórico-prácticos bajo la dirección del Profesor correspondiente.

Y que estos preceptos entren, desde luego, en vigor en la primera época de exámenes ordinarios del presente curso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultando de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Oficinas, de San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ignacio Uría Echevarría, D. Francisco Rezusta, D. Antonio San Gil, D. Federico Zarauz, D. Anselmo Gorbea y D. Luis Múgica.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Fernández Fernández, D. José Añibarro, D. Miguel Aranguren, D. Valentín Movilla, D. Juan Garay y D. Rafael Urbe.

Vocales obreros efectivos: D. Eusebio Duo Urquizu, D. José Basterrechea Muguerza, D. Nicolás García Velasco, D. Anastasio Blanco Elola, D. José Viñaras Villagrasa y D. Miguel Igartiburu Espayarzas.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Gonzalvo Molina, D. Guillermo Aguinaga Gainza, D. Julio Querejeta Pérez, D. Luis Peña Basurto, D. Vicente Baroja Rogelio y D. Florencio Vázquez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Córdoba, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto, D. Luis Merino del Castillo y D. Manuel Landrove Ponso, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en el Jurado

mixto de Artes Blancas—Panadería—, de Granada, y la designación realizada por la Sociedad de Obreros Panaderos "La Libertad", de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente del mencionado Jurado mixto, D. Francisco Pérez Linares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Cáceres, ha presentado D. Joaquín Garde López,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las respectivas representaciones del mencionado Jurado mixto, se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Navalnoral de la Mata, D. Pedro Sánchez Oliva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Albacete, don Marino Regidor Pradell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación

nación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fabricación de Productos Químicos, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Leonardo Puello Urrutia, D. Enrique Romero Valverde, D. José Loytia Arellano y D. Manuel Canal Sánchez.

Vocales patronos suplentes: D. Leopoldo Romero Valverde, D. José Durban Quesada, D. Juan Vivas Pérez Bustos y D. Carlos Están Marcos.

Vocales obreros efectivos: D. José María Doménech, D. José Ubeda Gil, D. Eusebio Ruano y D. Antonio Morales Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Gázquez Castillo, D. Diego Aguilera Guirado, D. Juan Aguilera Guirado y D. Juan Guirado Viosca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Popular Ibérica, S. A., (enfermedades, partos, invalidez y defunciones), domiciliada en Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, vistos los informes de las Secciones correspondientes y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, conceder la inscripción en el ramo de enfermedades, partos, invalidez y defunción a la Sociedad anónima La Popular Ibérica, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Asociación Mutual de Seguros Layetana, Mutua, Barcelona, en trámite de inscripción y vistos los informes de las Secciones correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que por el carácter interprovincial de la entidad sea inscrita en el Registro creado por Ley de 14 de Mayo de 1908 para operar en el ramo de Aci-

dentos del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada, si bien habrá de modificar el artículo 15 de los Estatutos sociales en el sentido de que cada asociado tenga derecho a un voto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industria de la Pesca, de Valencia, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad y provincia se refiere inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Lérida, y que quedase integrado por dos Secciones, una de Banca y otra de Oficinas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del mencionado Jurado mixto.

2.º La representación patronal de las dos Secciones se designará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades y provincia se refiere inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera de la Sección de Banca será elegida por la Asociación de Empleados de Banca, de Lérida, con 152 socios, y por el Sindicato Católico, de Lérida, con 22 (sólo los dedicados a la actividad de Banca).

4.º La representación obrera de la Sección de Oficinas se designará por el Sindicato Católico de Lérida, con 22 socios, tomando parte en la elección sólo los dedicados a oficinas;

5.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Barcelona el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la estructuración de los Jurados mixtos de la Industria textil de la región de Cataluña y la creación de dichos Jurados en Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada uno de los Jurados mixtos de la Industria textil, de Barcelona,

2.º Para la designación de la representación patronal de todos los Jurados mixtos de que se trata, tendrán derecho electoral las entidades que a continuación se indican, cada una de las cuales votará con respecto al Jurado correspondiente:

Sociedad de Patronos cordeleros, de Badalona, con 510 obreros; Asociación de la Industria textil, de Badalona, con 3.332; Asociación de Fabricantes de hilados y tejidos, del Llano, de Barcelona, con 15.888; Asociación textil de Industriales del Llano de Llobregat (Barcelona), con 6.048; Asociación de Fabricantes textiles del Tef y Freser (Barcelona), con 2.047; Asociación de Fabricantes de tejidos e hi-

lados del Cardoner (Barcelona), con 1.725; Asociación de Fabricantes de Canet de Mar (Géneros de punto), con 729; Industria complementaria del Arte textil, de Barcelona, con 1.973; Asociación de Industria Auxiliares de la textil, de Barcelona, con 7.455; Asociación de Fabricantes de estampados y blanqueo, de Barcelona, con 1.657; Unión de Fabricantes auxiliares de tejidos, de Barcelona, con 1.781; Gremio de Maestros estereros, de Barcelona, con 76; Unión de Fabricantes de géneros de punto, de Barcelona, con 1.827; Asociación de Fabricantes de géneros de punto, de Calella, con 2.223; Asociación de Fabricantes de la Industria textil, de Granollers y sus contornos, con 2.461; Asociación de Fabricantes, de la Pobla de Lillet, con 520; Sociedad de Fabricantes de Olers de Montserrat, con 1.533; Asociación de Hiladores, de Sabadell, con 564; Asociación de Fabricantes de tejidos de lana, de Sabadell, con 2.800; Instituto Industrial de Tarrasa, con 11.554; Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Barcelona), con 2.310; Balet Vendrell, S. A. (Manufacturas textiles), Barcelona, con 699; S. A. Marqués (Hilados y tejidos), de Barcelona, con 588; Sodó y Compañía, S. A. (Hilaturas de yute), de Barcelona, con 1.273, y Maristany Hermanos, S. en C. (Fábrica de lonas), de Barcelona, con 228.

3.º La representación obrera de los Jurados mixtos de Hilados y tejidos (algodón, lino, yute, cáñamo y sus mezclas), Industria lanera, Industria sedera, será designada por las entidades: Unión Obrera de la preparación textil, S. A., de Barcelona, con 250 socios; "El Obrero Fabril", Sindicato de Industria textil, de Barcelona, con 516; Sindicato Arte textil y anexos, de Manlleu, con 150; Unión de Industria, artes y oficios (textil), de Esparraguera, con 519; Unión Obrera de Industrias, artes y oficios (textil), de Navas, con 80; Sindicato de Obreros (Pobla de Lillet), con 191; Sindicato de Obreros de industria, artes y oficios (Puigreig), con 70; Unión Obrera de industrias, artes y oficios, de Rubó, con 13; Sociedad de Profesionales y oficios varios, de Sabadell, con 127; Unión de Obreros de industrias, artes y oficios, de San Vicente de Castellet, con 19, y Sindicato de Obreros de industrias, artes y oficios, de Torelló, con 43, cada una de las cuales deberá tomar parte en la elección con el número de socios dedicados a la actividad del Jurado mixto a que corresponda.

Los Vocales obreros del Jurado mixto de la Industria del género de punto serán elegidos por el Sindicato del

elemento directivo de géneros de punto, de Barcelona, con 141 socios, y por el Sindicato de Industria del arte textil y fabril y anexos (géneros de punto, hilado y preparación), de Mataró, con 232.

La representación obrera del Jurado mixto de Blanqueo, tinte, apresto y estampado de géneros textiles (ramo del agua), será designada de acuerdo con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

En cuanto al Jurado del Elemento directivo del arte textil, serán designados los Vocales obreros, por el Sindicato del Elemento directivo de tejidos, de Barcelona, con 269 socios; Cámara de Directores y Auxiliares de la Industria textil, de Sabadell, con 443; Asociación técnica de la Industria textil, de Sabadell, con 267; Agrupación de Directores de la Industria textil, de Tarrasa, con 42; y

4.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Barcelona, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la tercera agrupación de Jurados mixtos, de Cádiz, ha presentado D. Jaime J. Togoires Balzoia,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones de los Jurados mixtos que integran la mencionada Agrupación, se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Jurado mixto de Minería, de La Unión, ha presentado D. Inocencio Iglesias García,

Este Ministerio ha dispuesto que sea

aceptada dicha dimisión y que por las respectivas representaciones del mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero efectivo de la Sección de Vaguerías y Despachos de Leche, del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Madrid, y la designación verificada por la Sociedad correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero efectivo de la Sección antedicha, D. Eladio Roldán Rímonte.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos, de Gijón, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Manuel de la Cerra y Lamuña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, para los cargos de Vicepresidentes de dicho organismo,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sean nombrados Vicepresidentes del mencionado Jurado mixto D. Manuel Bernabé Vicente y D. Alfredo Fernández Hinde.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Navalcarnero, D. Vicente Cerdán Cuartero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Palma de Mallorca, D. Nicolás Brondo Flórez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que para cubrir la vacante de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Zaragoza, se proceda por las respectivas representaciones a formular la propuesta que establece el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 13 de Diciembre de 1932 el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, y en 15 de Febrero de 1933 la Dirección de Obras de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, y siendo necesario para el desempeño del cometido de los Ingenieros Directores extender un pase a favor de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que la relación de pases A. de libre circula-

ción, anejo al Decreto de 22 de Junio de 1932, correspondiente al Ministerio de Obras públicas, quede rectificada con la inclusión de "Ingeniero Director del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid e Ingeniero Director de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid".

Madrid, 6 de Marzo de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 de Enero último el concurso para la adquisición de cien motocicletas con destino al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, y vista la propuesta de adjudicación provisional formulada por el Tribunal de dicho concurso y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha acordado adjudicar a la Sociedad anónima belga "Ateliers Gillet", de Herstal-Lex-Liege, el suministro de las cien motocicletas de la marca "Gillet", presentada por dicho concursante, al precio de 4.950 pesetas por motocicleta, y a reserva del resultado satisfactorio de las pruebas previstas en el apartado segundo del pliego de condiciones técnicas y en el tercero de las particulares y económico-administrativas de dicho concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,

TEODOMIRO MENEDEZ

Señor Director general de Caminos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de Rentería solicita sea excluido de las tarifas que le fueron aprobadas en el año 1927, para su aplicación al consumo de energía para alumbrado, el impuesto provincial del 10 por 100, que deberá pasar a cargo del consumidor, y además el establecimiento de nuevas tarifas, también de alumbrado para la zona rural y para suministros fuera de la jurisdicción; para atracciones en tiempo de fiestas y para fuerza motriz, con destino a obras; más la percepción de alquiler de contadores:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, singular-

mente las del artículo 61 del vigente "Reglamento para la verificación de Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica", de 19 de Marzo de 1931:

Resultando que en las tarifas aprobadas en 1927 se incluyó, por nota, el impuesto del 10 por 100 a favor de la Diputación de Guipúzcoa, del que, en obsequio al consumidor, se hizo cargo voluntariamente el Ayuntamiento de Rentería, y que las dificultades económicas que actualmente halla la Hacienda municipal, obligan a la Corporación citada a demandar que dicho impuesto pase en lo sucesivo a gravar al consumidor:

Resultando que las modificaciones que pide se concretan a las siguientes:

1.ª Establecer para la zona rural la nueva tarifa de alumbrado por contador a 0,45 pesetas k. w. h.

2.ª Para suministro fuera de la jurisdicción, un precio nuevo a base fija, con lámpara de 16 bujías de filamento metálico, a 1,66 pesetas, y elevar la tarifa por contador de 0,45 pesetas k. w. h. a 0,60 pesetas.

3.ª Establecer las nuevas tarifas que se indican: Para atracciones por ferias; consumo a base fija, con lámpara de 16 bujías de filamento metálico, 2,50 pesetas; por contador para alumbrado, a 0,90 pesetas k. w. h., y para fuerza, a 0,60 pesetas el k. w. h.

4.ª Nueva tarifa para fuerza, destinada a obras a base de contador, 0,45 pesetas el k. w. h.

5.ª Tarifa de alquiler de contadores hasta 10 amperes, a 0,65 pesetas mensuales, indicando que para contadores mayores habrá precios convencionales:

Resultando que no se oponen a ello ninguna de las entidades informantes, y que solamente la Cámara oficial de la Propiedad urbana entiende que, cuando las circunstancias se normalicen a juicio del Ayuntamiento y esta Corporación se desenvuelva en mejores condiciones económicas, deberán aplicarse las anteriores tarifas:

Considerando que en la tarifa de alquiler de contadores no se establecen precios para los aparatos de más de 10 amperes, indicando solamente que regirán para el alquiler de los mismos "precios convencionales", lo que no es admisible, pues toda tarifa o percepción nueva debe ser autorizada por la Administración, según las disposiciones vigentes; y parece lógico completar dicha tarifa para contadores de mayor amperaje:

Considerando que es criterio manifestado en la Orden inserta en la GACETA de 12 de Septiembre del año actual, tratar de unificar los precios y el

régimen contractual de los suministros de energía eléctrica,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Industrial, ha tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Rentería para que aplique las siguientes tarifas:

ALUMBRADO

Tarifa 1.ª—Zona urbana.

	<u>Pesetas.</u>
a).—Consumo a base fija; abono mensual a una bombilla de filamento metálico de 16 bujías	1,25
b).—Consumo por contador; por cada k. w. h. de consumo	0,45

Tarifa 2.ª—Zona rural.—Consumo a base fija.

Abonos hasta tres bombillas; cada una.....	1,65
Idem hasta cuatro o más; cada una.....	1,40

Por contador.

Por cada k. w. h. de consumo.	0,45
-------------------------------	------

Tarifa 3.ª (Para suministros fuera de la jurisdicción.)

a).—Consumo a base fija; abono mensual a una bombilla de f. m. de 16 bujías.....	1,66
b).—Consumo por contador; por cada k. w. h. de consumo	0,60

Tarifa 4.ª—(Para atracciones por fiestas.)

a).—Consumo a base fija; abono mensual a una bombilla de f. m. de 16 bujías.....	2,50
b).—Por contador; por cada k. w. h. de consumo.....	0,90

En estas tarifas no va incluido el impuesto provincial del 10 por 100, que se cargará aparte al consumidor en los recibos

FUERZA MOTRIZ

Tarifa 1.ª (Para usos industriales).

a).—Consumo a base fija:	
Motores hasta 5 H. P. de potencia. Por cada H. P. año...	300,00
Motores de más de 5 H. P. Por cada H. P. año.....	275,00
b).—Por contador:	
Precio del k. w. h.....	0,30

Pesetas.

Idem id. para industriales que precisen sólo por temporadas el fluido..... 0,45

Para consumos superiores a 300 kilowatios durante un trimestre, las cuotas anteriores con 10 por 100 de descuento.

Nota.—La cuota mínima trimestral para los dos grupos, consuman o no el fluido equivalente, será de 10 pesetas por cada H. P. que tenga el motor respectivo.

Tarifa 2.ª (Para obras).

Por contador; por cada k. w. h. de consumo..... 0,45

Tarifa 3.ª (Para atracciones por fiestas).

Por contador; por cada k. w. h. de consumo..... 0,60

CONTADORES ELECTRICOS

Por alquiler de los de hasta 10 amperes, al mes.....	0,65
Por alquiler de contadores de 15 amperes, al mes.....	1,00
Por alquiler de contadores de 20 amperes, al mes.....	1,50

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la renovación de la parte electiva del Comité Industrial Algodonero, de acuerdo con lo que determina el Reglamento orgánico del mismo, de 19 de Septiembre de 1931, en relación con la Real orden de 6 de Febrero del propio año, se convoca a elecciones, que deberán celebrarse con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Para la elección de los representantes de la industria algodonera, se divide la jurisdicción del Comité en tres zonas, a saber: Cataluña-Baleares, Levante-Andalucía y Norte-Centro, con capitalidad respectiva en Barcelona, Málaga y San Sebastián.

Los industriales que pertenezcan a cada una de las zonas indicadas, elegirán el número de representantes que a continuación se indica:

Zona de Cataluña-Baleares: tres hiladores, uno por cada sección de indica, americano y jumel; cinco fabricantes tejedores, representando dos el sector de pesapas (crudos), uno el de estam-

pados y dos el de otros tejidos; un Vocal fabricante de géneros de punto, y otro para las industrias complementarias (blanqueo, tinte y apresto).

Zona de Levante-Andalucía: un Vocal hilador, dos tejedores y uno por la industria de géneros de punto de Alcoy y contornos.

Zona del Norte-Centro: Un Vocal hilador y tres tejedores.

2.ª Se celebrarán las elecciones simultáneamente en las tres zonas antes señaladas. La votación se realizará por papeletas, que habrán de remitir los electores respectivos, dentro de un plazo que expirará por todo el día 20 del corriente mes de Marzo, a los siguientes destinatarios: los de la zona de Cataluña-Baleares, al Presidente de la Cámara de Industria de Barcelona; los de la zona Levante-Andalucía, al de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, y los de la Norte-Centro, al de la Cámara de Industria de Guipzcoa.

Cada elector votará, además de los Vocales efectivos, otros tantos suplentes para cada uno de aquéllos.

3.ª El derecho al voto se acreditará por certificación librada por las Cámaras Oficiales correspondientes o por el Comité, en relación con el Censo industrial que obra en el mismo.

Los electores que se hallen inscritos en distintos sectores de la industria textil algodonera, tendrán voto en todos aquellos a que pertenezcan.

4.ª El escrutinio se celebrará ante las Mesas de las Cámaras indicadas, cuyos Presidentes remitirán certificado de su resultado al Comité Industrial Algodonero.

Recibidas las certificaciones de los escrutinios, se dará cuenta al Sr. Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, como Presidente nato del Comité Industrial Algodonero, y se dispondrá lo pertinente a la convocatoria y constitución del Pleno de dicho Organismo.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a la intensa y prolongada crisis por que viene atravesando la minería del plomo, a causa del derrumbamiento de los precios de dicho metal en los mercados internacionales, y con objeto de estudiar las medidas más adecuadas que podrían ponerse en práctica para tratar de conjurarla en lo que sea posible,

Este Ministerio ha tenido a bien

convocar para el día 14 del presente mes una Conferencia nacional de la Minería del Plomo, integrada en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio.

Vicepresidente, el Director general de Minas y Combustibles.

Dos representantes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, designados por el mismo entre sus Vocales.

El Presidente de la Comisión técnica inspectora del Sindicato de Linares-La Carolina.

El Presidente de la del Sindicato de Cartagena-Mazarrón.

Dos Ingenieros de Minas, designados por la Asociación de Ingenieros de Minas de España.

Un representante de la mina de Arrayanes del Estado, nombrado por el Consejo de Administración de la misma.

Dos representantes del Sindicato de Productores de Mineral de Plomo de Linares-La Carolina, uno propietario y otro arrendatario de minas, designados por su Junta directiva.

Un sacagenerista, designado por la Asociación de Sacageneristas y Terrieristas de Linares.

Dos representantes del Sindicato de Productores de Mineral de Plomo de Cartagena-Mazarrón, uno propietario y otro arrendatario de minas, nombrados por su Junta directiva.

Un cortador, designado por el Sindicato de Cortadores de Cartagena.

Dos representantes de la Cámara Minera de Jaén, dos de la de Córdoba, uno de la de Murcia, uno de la de Ciudad Real, uno de la de Santander, uno de la de Badajoz, uno de la de Lérida-Tarragona y uno de la de Almería, designados, respectivamente, por las mismas.

Cuatro representantes de la mano de obra, designados por las Sociedades de Obreros Mineros que figuren en el Censo Social.

La Conferencia se reunirá el expresado día 14, a las doce de la mañana, en la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente, D. Félix Ruz Cara.—D. Jerónimo González.—Don Jesús Arias de Velasco.—D. Angel Díaz Benito.—D. Demófilo de Buen.—D. José María Alvarez Martín.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.

Visto el expediente de indulto instruido de oficio a favor del penado Manuel Gómez Calcerrada, condenado por la Audiencia provincial de Ciudad Real a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, como autor de un delito de homicidio:

Resultando que el Jurado estimó excesiva la pena impuesta y el Tribunal sentenciador, en su informe, expone la procedencia del indulto:

Considerando que, atendidas las circunstancias del penado y del hecho delictivo, resulta notablemente excesiva la pena impuesta y procedente, por equidad, su conmutación por la inmediatamente inferior, en el grado que determina la ausencia de circunstancias modificativas de responsabilidad:

Vistos los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 12, 13 y 17 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y el Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en uso de la facultad que le concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta a Manuel Gómez Calcerrada en sentencia de 20 de Diciembre de 1932, por la de ocho años y un día de prisión mayor, con sus accesorias, y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador, para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados, que constituyen la Sala de Gobierno, de lo que, como Secretario, certifico.—Diego Medina García.—Félix Ruz Cara.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco.—Angel Díaz Benito.—Demófilo de Buen.—José María Alvarez.—El Secretario de Gobierno, A. García Ramos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Valga (Pontevedra), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 3 de Noviembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del expresado Ayuntamiento al concursante D. Julio Lloret Massó, actualmente en ejercicio en Salceda de Caselas, de la misma provincia.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Arucas, provincia de Las Palmas, por doña María del Rosario Guerra Castellano, denominada "Escuelas".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Marzo de 1933.—El Director general, Redolfo Llopis.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Por Orden ministerial, fecha 30 de Enero del corriente año, se dispuso lo siguiente:

"Reunido el Tribunal que dispone el párrafo d) del artículo único del Decreto de 18 de Noviembre último, con objeto de formular propuesta en el concurso para la adquisición de siete grúas eléctricas con destino al puerto de Huelva, ha emitido dictamen, del cual es copia la parte del mismo que a continuación se expresa:

Resulta, por tanto, que es preferible la oferta hecha por la Sociedad Española de Construcciones metálicas a la que se puede adjudicar el suministro de las siete grúas para el puerto de Huelva por la cantidad de ochocientas treinta y seis mil quinientas pesetas (836.500), con las prescripciones que se expresan en los pliegos que han servido de base al concurso y a las especificaciones presentadas en su oferta, en todo cuanto no se oponga a las de dichos pliegos, incluso en lo referente a las condiciones de pago. Dándose un plazo de un mes para que completen y rectifiquen algunos de los cálculos pedidos en dichos pliegos."

Resultando que la expresada Sociedad, con fecha 24 de Febrero último, manifiesta:

"1.º Que acepta la adjudicación de las siete grúas para el puerto de Huelva por la cantidad de 836.500 pesetas.

2.º Que dichas grúas serán construidas, montadas y entregadas al Estado, ajustándose a las prescripciones que se expresan en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base al concurso y con arreglo a las especificaciones de

nuestra oferta, en cuanto no se opongan a los anteriores pliegos de condiciones.

3.º Que aceptamos las condiciones de pago impuestas en el artículo 10 del pliego de condiciones particulares y económicas, de fecha 21 de Noviembre de 1932, y Orden de ese Ministerio de 22 del mismo mes, que se publicaron en la GACETA del 24 del citado mes y año.

4.º Que en el plazo de un mes rectificarémos y completaremos algunos cálculos de nuestro proyecto para adoptarlos a lo que se pide en los pliegos de condiciones facultativas y según se nos indica en la aludida Orden."

Y este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente a la Sociedad Española de Construcciones metálicas el suministro de referencia por la cantidad indicada.

De Orden del Sr. Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento, el de la Junta y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

Por Orden ministerial de 11 de Enero último se adjudicó a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas el concurso para la adquisición y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico simple y automotores con destino al puerto de Santander, siempre que dicha Sociedad se comprometiera a reducir los coeficientes de trabajo de los mecanismos de acero forjado hasta ocho kilogramos por milímetro cuadrado y proporcionalmente en los demás (casos) aceros, y en vista de que la Sociedad aludida, en su escrito de 17 de Enero próximo pasado, acepta las condiciones impuestas,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso en cuestión a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas por la cantidad de seiscientas setenta y cinco mil quinientas pesetas (675.500).

Lo que de Orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el de la Sociedad interesada.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Veedores del Servicio de represión de fraudes en los vinos y demás bebidas alcohólicas.

Relación de los señores opositores que no han completado la documentación.

D. Felipe Eiguézabal de Abajo. Documentos que faltan: Título o documento que lo sustituya.

D. Jaime Gasca Padilla. Certificado del acta de nacimiento.

D. Alfredo Bantello Campos. Certificado de un Centro oficial que acredite

te los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Joaquín López Matres. Certificado de buena conducta.

D. Manuel Galvín Oya. Título o documento que lo sustituya.

D. Pedro Perea García. Certificado del acta de nacimiento.

D. Valentín de Céspedes y Mac-Crohon. Certificados de antecedentes penales y médico.

D. Mario Sánchez-Carralero Uribe. Toda la documentación.

D. Elías Félix Sánchez-Carralero Uribe. Toda la documentación.

D. Manuel Sánchez García. Toda la documentación.

D. Felipe Marín Luque. Documento relativo al servicio militar.

D. Francisco Yelamos Romera. Documento relativo al servicio militar, certificado médico y certificado de un centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Prudencio García Torres. Documento relativo al servicios militar.

D. Francisco Sánchez Naranjo. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. José María Manzanares del Río. Documento relativo al servicio militar y certificado médico.

D. Fernando García-Arévalo Delgado. Documento relativo al servicio militar y certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Constantino Martínez Díaz. Certificado de buena conducta y de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Francisco Garay Ferrándiz. Certificados de buena conducta y médico; documento relativo al servicio militar y título o documento que lo sustituya.

D. Antonio Fernández Campo. Documento relativo al servicio militar, certificado médico de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Tomás Hijosa Martín Rubio. Certificado médico.

D. Donato Lara Andarías. Certificado de antecedentes penales, documento relativo al servicio militar, certificado médico y título o documento que lo sustituya.

D. Rafael Domínguez y Galán. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Casimiro Suarez Mejía. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Pedro Guasch Sogas. Certificados de buena conducta y médico.

D. Agustín Tosantos Roig. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Domingo Arjonilla Alcubilla. Certificado de buena conducta, de antecedentes penales, médico y de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de enología y Química enológica.

D. Antonio Cardero Veloso. Certificado del acta de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, médico, de un Centro oficial que acredite

los estudios prácticos de Enología y Química enológica y documento relativo al servicio militar.

D. Luis Quintero Ramos-Izquierdo. Documento relativo al servicio militar y certificado médico.

D. Francisco Redondo Priego. Toda la documentación.

D. Alfredo Gómez Mata. Toda la documentación.

D. Juan Alonso Pérez. Certificados del acta de nacimiento, de antecedentes penales, médico y título o documento que lo sustituya.

D. Manuel Butler Suárez. Documento relativo al servicio militar y certificado médico.

D. José Deu Carreras. Toda la documentación.

D. Juan T. Arana e Irigüen. Certificado médico.

D. Joaquín Picatoste Vega. Documento relativo al servicio militar.

D. Antonio Aguirre Aguirre. Certificados del acta de nacimiento, de buena conducta y médico y documento relativo al servicio militar.

D. Manuel Maiques Prats. Título o documento que lo sustituya.

D. Fernando Gonzalo Bilbao. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Buenaventura Bellido Martín. Toda la documentación.

D. Rafael Como Martínez. Título o documento que lo sustituya.

D. Eloy Maresca González. Certificado del acta de nacimiento.

Doña María del Pilar Palacio Acebes. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Emiliano Conde García. Certificados del acta de nacimiento, de buena conducta, médico, de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica, documento relativo al servicio militar y título o documento que lo sustituya.

D. Cayetano Valverde Rodríguez. Certificados del acta de nacimiento, de buena conducta, médico y título o documento que lo sustituya.

D. Miguel Martínez Granizo. Certificados de buena conducta, de antecedentes penales, médico y título o documento que lo sustituya.

D. Francisco Vernis Tarragó. Certificados del acta de nacimiento y de buena conducta.

D. Joaquín Peñafiel Calahorra. Certificados de buena conducta, de antecedentes penales, médico, documentos relativos al servicio militar y certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Vicente Rodríguez Gallareta. Certificado de buena conducta, médico y de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica, y documento relativo al servicio militar.

D. Justo Angel Pascual Alcares. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Evaristo Muñoz Tejada. Certificado médico.

D. José Sureda Sancho. Certificado médico.

D. Manuel de León Niella. Certif-

gado médico y título o documento que lo sustituya.

D. Melitón Martínez Angona. Certificados del acta de nacimiento, médico y documento relativo al servicio militar.

D. Angel Gauzana Orive. Certificados del acta de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica, documento relativo al servicio militar y título o documento que lo sustituya.

D. Enrique Blasco Soriano. Certificados del acta de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, médico y documento relativo al servicio militar.

D. Santiago M. Felez Peral. Documento relativo al servicio militar y certificados médico y de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica.

D. Enrique Calabuig Martínez. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica y derechos de examen.

D. José Sánchez Romero. Toda la documentación y derechos de examen.

D. Aurelio Puig y Lis. Toda la documentación y derechos de examen.

D. Florencio García Ronda. Toda la documentación y derechos de examen.

D. Bernardo Vila Ochando. Toda la documentación y derechos de examen.

D. José Carsi Rúa. Certificado de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica y derechos de examen.

D. José Pérez Uraola. Toda la documentación y derechos de examen.

D. Herminio Blanco Santiago. Toda la documentación y derechos de examen.

D. Gabriel Romero Hidalgo. Certificados de buena conducta, de antecedentes penales, médico y de un Centro oficial que acredite los estudios prácticos de Enología y Química enológica y documento relativo al servicio militar y derechos de examen.

Los señores comprendidos en la anterior relación podrán completar la documentación que les falta en el término de diez días, a contar de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, incluyendo en el cómputo los días festivos, decayendo en su derecho a actuar los que no lo hicieron, a los que tampoco se les devolverán los derechos de matrícula.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario del Tribunal, Santiago Sánchez-M. y Millán.—V.º B.º: el Presidente, Cristóbal Mestre.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.919 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Baldomero Malillos y otros y D. José Crespo, y procedente del Juzgado de Zamora, acordó resolver, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.920 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Fermín Vega Barbero y otros, Juan José Mateos y la Sociedad Voluntaria de Serradilla, y procedente del Jurado mixto de Plasencia, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en un 15 por 100 a Fermín Vega y Ramiro Morales, y en cuanto a Juan José Mateos, en un 25 por 100.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.921 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Teodoro Sánchez y la Comunidad de Vecinos de Tormo y Cabezavellosa, Presidente Fernando Serrano y procedente del Jurado de Plasencia, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.922 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Eugenio Fuentes Claros y D. Juan Moreno Moreno, y procedente del Jurado de Alcántara, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.923, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Yanes Vázquez y D. Ignacio Yanes y otros, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.924, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Blanco Barbero y

doña Dolores Romero Rincón, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.925, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Antonio Márquez Riaño y D. Rafael Rivero Rivero, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.926, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José María Vázquez y don Pedro Rivero, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.927 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Antonio Fernández González y D. Carlos Gómez Rica y otros y procedente del Juzgado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.928 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don José Manuel Prieto Centeno y D. Julio Hecce Nogales y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.929 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Félix Calleja Torrado y doña María de las Cuevas Gadoy y procedente del Jurado mixto de Cazalla de la Sierra.

acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido declarando en su lugar que la participación de la propietaria en la parcería sea de 40 por 100 y la de los aparceros el 60 por 100.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.930 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Rafael Espinola Onorio y D. Luis Chamiezo Trigueros y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.932 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Manuel Sánchez Martín y otro y doña Angeles Cabrera Amador y otra y procedente del Juzgado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.933 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre doña Vicenta Marchán Cabezas y D. Joaquín González Gómez y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.934 sobre revisión de renta de finca rústica seguido

entre D. José Alvarez Antúnez y don Juan Delgado González y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.935 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Joaquín Bernabé Muñoz y D. Juan Valencia Nogales y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.936 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Eustaquio Galo Giménez y D. José Manzano Fernández y otro y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, declarando no haber lugar a rebaja alguna.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.937, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ramón Caro Maestre y el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, declarando no haber lugar a rebaja alguna.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de

esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.938, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Antonio Vicuete Hernández y otros y D. José María Gironza de la Cueva, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.939, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José María Maldonado Vicuete y D. Marciano Mirón, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.940, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ignacio Sánchez Díaz y D. Alfonso Gómez Rico, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 16 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.941, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Gallego Ortiz y don Francisco Benito Marín, y procedente del Jurado de Cazalla de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.